

NOCIONES BÁSICAS DE CIENCIAS FORENSES PARA PROFESIONALES DEL DERECHO EN GUATEMALA**BASIC KNOWLEDGE OF FORENSIC SCIENCE FOR LAW PROFESSIONALS IN GUATEMALA**

Villatoro Palacios EE.
MsC, Licenciada en Derecho. Máster en Ciencias Forenses.
Huehuetenango.
Guatemala.

Correspondencia: lic.evelynvillatoro@gmail.com

INTRODUCCIÓN:

Uno de los problemas de mayor incidencia que afronta la sociedad guatemalteca actual es el desmedido crecimiento de la criminalidad, la que presenta distintas manifestaciones y opera de preferencia en la actividad económica a una escala considerable. Una de las consecuencias que trae consigo la criminalidad es la cantidad de hechos criminales que genera, los cuales deben ser investigados y posteriormente interpretados los hechos, para reconstruir lo ocurrido y comprender lo que sucedió.

La importancia de una recolección apropiada y confiable de estos vestigios así como la preservación de su integridad física va a depender de las medidas y protocolos de seguridad que adopten los cargados de la conservación y recolección de indicios en la escena del crimen, Peritos que pertenecen a institución del Ministerio Público así como los agentes de la Policía Nacional Civil que coadyuvan en esta clase de sucesos.

La actuación pronta y profesional de los encargados de la investigación de la escena del crimen es fundamental para que los indicios, posteriormente evidencias y finalmente pruebas sean admitidas por un tribunal y sean admisibles en la investigación de un hecho criminal.

Es menester que el abogado litigante, fiscales, defensores público penales, jueces y todos los actores que participan en el proceso penal conozcan de ciencias forenses, para la defensa oportuna y eficaz de las personas sujetas a una investigación penal, permitiendo una reconstrucción de los hechos con base en pruebas sólidas y confiables.

En la actualidad existe bibliografía que profesionales en la materia han escrito relacionada al estudio de las ciencias forenses, cada una de estas obras con un aporte importantísimo y con los adelantos científicos para el esclarecimiento de un hecho criminal. El problema radica en que la gran mayoría de profesionales del derecho carecen de conocimientos básicos de los términos que se manejan en el ámbito de estudio de las ciencias forenses y en la interpretación de informes que las instituciones como el Instituto Nacional de Ciencias Forenses realizan y presentan ante un Tribunal.

El trabajo de Investigación denominado **MANUAL BÁSICO EN CIENCIAS FORENSES PARA PROFESIONALES DEL DERECHO**, su principal objetivo es ser una guía de consulta para los estudiosos del derecho para resolver dudas respecto al ámbito del conocimiento de las Ciencias Forenses y apoyo en la realización de una defensa técnica consiente y de altura.

La metodología y modalidad empleada para el desarrollo del trabajo es eminentemente investigativa bibliográfica, este tipo de trabajos ha sido descrito por algunos autores como “de transcripción” y procuran dar extensión y profundidad al tema.

En el trabajo se incluirán varias partes así en el glosario genérico encontrará términos básicos que se manejan en las ciencias forenses de estudios realizados por expertos tanto a nivel nacional como internacional, se incluirán los principios básicos del manejo de la escena del crimen para conocimiento general. Un análisis de los aspectos legales del uso de las ciencias forenses en la investigación criminal se incluirá también. Todo ello con el objetivo de adentrar al profesional del derecho en el estudio de las ciencias forenses.

Por último, se incluye una reflexión escrita por Kirk, Paul, Crime investigation, John Wiley & Sons Canada, Limited, 1953 atinente al tema que se trata *“Allá por donde pise, todo lo que toque, todo lo que deje tras su paso, aun inconscientemente, servirá de prueba silenciosa contra él. No sólo sus huellas dactilares o las huellas de sus pisadas, sino también su cabello, la fibra de sus prendas de vestir, el vidrio que rompa, las marcas de las herramientas que utilice, los rasguños en la pintura, la sangre o el semen que deje o recoja, todos estos elementos, entre otros, serán testigos mudos contra él. Son pruebas que no olvidan. No se dejan confundir por la emoción del momento. Aunque no haya testigos humanos, ellas están ahí. Son pruebas concretas. Las pruebas materiales no pueden equivocarse ni pueden prestar falso testimonio, no pueden estar totalmente ausentes. Sólo su interpretación puede ser errónea. Sólo el hecho de que el ser humano no las encuentre, las estudie y las interprete debidamente puede mermar su valor”*. Kirk, Paul, Crime investigation, John Wiley & Sons Canada, Limited, 1953

GLOSARIO GENÉRICO

El objetivo de la realización de un glosario genérico es introducir al profesional del derecho en esta gran gama de conocimientos en ciencias forenses con una pequeña cantidad de términos básicos que se manejan y deben conocerse para comprender un informe forense, por ejemplo, y realizar una defensa técnica de altura, con lo cual se podrá lograr conseguir una sentencia justa con el aporte de una investigación coherente y efectiva.

Cadena de custodia: es el conjunto de procedimientos que garantiza la identidad e integridad de los indicios, desde que son recolectados en la escena del crimen hasta que son presentados ante un Tribunal de Justicia.

Cadena de custodia documental: consiste en el registro escrito de todas las personas que entran en contacto con el indicio.

Cadena de custodia procesal: se refiere al marcaje técnico, cada persona que está en posesión del indicio utiliza marcas para identificarla.

Criminalística: “La aplicación de las técnicas científicas para la recogida y análisis de evidencia en los casos criminales”.

Criminalística: “Es la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, de la víctima y del control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida contrastada sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen”.

Escenario: “Lugar en que ocurre o se desarrolla un suceso”.

Evidencia: “Toda pieza recolectada en escena del crimen, y que posterior al análisis -derivado de una efectiva investigación del caso- aporta datos para el esclarecimiento del hecho”.

Identidad: la misma pieza recolectada en escena es la que se presenta ante el tribunal.

Indicio: toda pieza recolectada en escena del crimen.

Indicio fungible: aquellos que siendo físicos y tangibles, por su naturaleza no son sujetos a ser marcados por quien los analiza. Ejemplo: una muestra de sangre.

Indicio tangible: aquellos que son aptos para incluir en ellos nombre de quien lo analiza. Eje. Una prenda de vestir.

Indicio dubitado: se desconoce su origen. Ejemplo: indicios levantados en escena del crimen e incluso en el proceso de necropsia cuyo origen sea desconocido.

Indicio indubitado: se conoce su origen, no hay duda sobre la procedencia de la muestra, tomado a quien está plenamente identificado. Indicio tomado bajo condiciones idóneas.

Integridad: su composición no ha sido alterada (mal embalaje, conservación inapropiada, dolo).

Medicina Legal: “El conjunto de conocimientos científicos necesarios para la resolución de los problemas que plantea el derecho, tanto en la aplicación de las leyes, como en su perfeccionamiento evolución”

Muerte aparente: Estado pasajero de paro de las funciones vitales, existe una desaparición aparente de la circulación y la respiración: anestesia, ahogados que responden a reanimación cardiopulmonar, intoxicaciones por CO que responden al O₂, electrocución reversible.

Muerte cerebral: Cese irreversible de la función cerebral comprobado por normas de la ciencia médica y en las cuales la circulación y la respiración solo pueden mantenerse con medios artificiales.

Muerte clínica: Es aquella que es diagnosticada por el Médico en base a la evaluación clínica, en la cual haya ausencia de funciones vitales.

Muerte real: La que se diagnostica con apoyo de los signos abióticos de certeza y estudio del laboratorio que comprueban la muerte tisular (tejido).

Muerte repentina: La que ocurre en forma brusca en una persona que padece una enfermedad aguda o crónica, cuyo desenlace es esperado, el sujeto está enfermo y puede fallecer en cualquier momento.

Muerte súbita: Se define como aquella muerte imprevista, de causa natural, de patología desconocida, rápida, en ocasiones sospechosa de muerte violenta.

Necropsia Médico Legal o Informe Médico Legal: Es el documento que extiende el Médico Forense. Constancia escrita de sus actuaciones, las que tiene relación con la administración de justicia. Se rinde a solicitud del fiscal del Ministerio Público a Juez competente.

Prueba: evidencia que ha sido valorada por un Tribunal de Justicia.

Tanatología: Estudio de los fenómenos de la muerte, sus condiciones y del cadáver. Estudia los cambios físicos, químicos y microbiológicos que se observan en el cadáver.

Vestigio: Es el que está en lugar del hecho sin intervención de los policías y personal del Ministerio Publico

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL MANEJO DE LA ESCENA DEL CRIMEN.

Antes de iniciar con el estudio del manejo de la escena del crimen es menester conocer los principios de la Criminalística:

De uso en los hechos que se cometen. Siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos.

De producción en la ubicación de dichos agentes. Siempre que se producen evidencias físicas en cualquiera de sus modalidades morfológicas y de índole estructural.

De intercambio. En el lugar en donde ocurrieron los hechos presuntamente delictivos quedan huellas o rastros tanto de la víctima como de su victimario, así como de toda persona que hubiese estado en el lugar de los hechos. *Intercambio de Locard el victimario siempre se lleva indicios y deja indicios.*

De correspondencia. Este principio exige el uso de la lógica entre la evidencia que se logra recabar y el probable responsable.

De Reconstrucción de los hechos. Como resultado de las investigaciones efectuadas, de la recolección de las evidencias, de los testimonios y de los elementos en los que exista correspondencia, surge la posibilidad de hacer la reconstrucción de hechos.

De probabilidad. Es el resultado de todos los aportes de las disciplinas que apoyan las investigaciones en materia de criminalística, lo que será útil para razonar la forma probable en que sucedieron los hechos y de quienes intervinieron en estos.

De certeza. De conformidad con la calidad de las evidencias, es posible el establecimiento de certezas y decidir con amplias posibilidades

En todo proceso de investigación, toda acción tomada en la escena del crimen es fundamental que cumpla con requisitos científicos y legales. La escena es el lugar donde ocurre un incidente por algún tipo de acción, criminal o no, lo cual requiere una investigación. La escena del crimen no se limita a la localización del incidente, incluye otras áreas donde se han cometido actos relevantes, antes o después del incidente.

La cadena de custodia es el conjunto de procedimientos que garantiza la identidad e integridad de los indicios, desde que son recolectados en la escena del crimen hasta que son presentados ante un Tribunal de Justicia. Los sistemas que se implementan varían de un lugar a otro, no obstante el objetivo general es el mismo. Es recomendable manejar protocolos y manuales internos, que unifiquen procedimientos de identificación, embalaje, conservación, entre otros.

Es importante comprender que la cadena de custodia comprende una serie de etapas que deben garantizar, con plena certeza, que las muestras y objetos por analizar y que posteriormente serán expuestos como elementos de prueba en las diferentes etapas del proceso, son los mismos que se recolectaron en el lugar de los hechos.

El Perito Forense, también llamado investigador, inspector o examinador es el profesional técnico en cierta disciplina o ciencia, que investiga, inspecciona y/o examina la escena para ayudar a establecer la causa, modo y circunstancia del incidente. Como por ejemplo una muerte violenta, suicidio, accidente o cualquier otro suceso que sea necesario realizar indagación por las consecuencias que conlleva. Procesa, protege y documenta la escena. Además, reconoce, identifica, documenta, marca, embala, preserva, custodia y somete el indicio material para que sea analizado o examinado por el científico forense. Reconstruye la escena para establecer el modelo teórico de mayor probabilidad.

OBJETIVOS DE LA CADENA DE CUSTODIA:

- Identificar la importancia de la cadena de custodia como un conjunto de procedimientos que garantizan la identidad e integridad de los indicios.
- Conocer el manejo de la cadena de custodia documental.
- Conocer el manejo de la cadena de custodia procesal.
- Conocer la importancia de la identificación de indicios como un mecanismo de individualización.

Criterios de la cadena de custodia:

Identidad: Se refiere a todos los datos que sirvan para individualizar un indicio y que pueda ser plenamente identificado como medio de prueba.

Estado Original: Mostrar que el indicio obtenido en el lugar de los hechos es precisamente el mismo que se presenta ante el juzgador con la excepción de aquellos que por su manipulación pericial sufran algunos cambios o desaparezcan.

Condiciones de recolección: Levantar el indicio en las mejores condiciones de protección, cuidando los mínimos detalles de conservación para evitar dañarlo.

Preservación: Se debe mantener el indicio en las condiciones adecuadas que aseguren su conservación e inalterabilidad, mediante una fijación descrita y

Fotográfica.

Seguridad: Acción de protección para mantener fuera de todo riesgo por sustracción o extravío los elementos físicos de prueba, mediante control de acceso al personal a laboratorio y almacenaje.

Embalaje: Se refiere a la acción de depositar y rotular los indicios en un recipiente propio para su estado físico, con el objeto de identificarlo, conservarlo, y trasladarlo.

Registro: El registro por medio de la cadena de custodia.

Continuidad: La transferencia de los indicios o evidencias incluso prueba entre el personal pericial, ministerial y judicial.

TIPOS DE ESCENA

- Incendio Criminal,
- Robo,
- Escalamiento,
- Delito Sexual,
- Terrorismo,
- Explosión,
- Muerte Violenta: Homicidio, Suicidio, Accidente.
- Desastres en Masa.

CLASES DE ESCENA

➤ **Escenas Abiertas:** Son aquellas que ocupan un área extensa, generalmente al aire libre y por lo consiguiente, presentan un grado mayor de dificultad para su adecuado procesamiento. Diversos elementos tales como fenómenos ambientales, animales y personas, pueden contaminar y transformar la integridad e identidad de los indicios.

➤ **Escenas Cerradas:** Son aquellas que por regla general, se encuentran en interiores de bienes inmuebles. Su característica principal es que son más fáciles de proteger y de procesar; ya que los elementos de contaminación tienen reducido su acceso a la escena misma.

➤ **Combinación:** Abiertas o cerradas.

ASPECTOS IMPORTANTES A TOMAR EN CUENTA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA ESCENA DEL CRIMEN

Son los pasos a seguir por el Perito forense o investigador respetando los protocolos y lineamientos establecidos por el Ministerio Público.

- Evaluar cuán segura es la escena del crimen.
- Estacionar vehículo fuera de la escena del crimen.
- Establecer una estación central.
- Utilizar equipo de protección personal.

- Realizar la inspección visual.
- Coordinar si se requiere otros equipos, herramientas y/o personal especializado.
- Aseguramiento y Protección.
- Definir el perímetro (Integridad e Identidad) “*Escena del Crimen No Pase*”
- Definir el margen de seguridad; ¿anillos?
- Presencia y protección policíaca.
- Inspección Preliminar: observar las condiciones físicas del área: Puertas, ventanas, cerraduras, candados u otros.
 - Señalización de entradas y salidas de la escena del crimen: Rutas de entrada y salida.
 - Condición climatológica
 - Luminaria
 - Señales de actividades en el lugar de los hechos: cigarrillos encendidos, utensilios del hogar, mensajes y correspondencia, enseres encendidos, calzados.
- La magnitud y el alcance de la escena.
- Asegurar y proteger: escena y evidencia.
- Inspección de la Escena del crimen.
- Prioridad: Consideración de riesgos y toma de medidas de seguridad.
- Inspección preliminar del lugar de los hechos.
- Reconocimiento de la evidencia material: física, biológica, documental y digital.
- Selección del patrón de búsqueda de la evidencia.
- Anotaciones e Informe de Inspección del lugar de los hechos.
- Foto-documentación de la escena del crimen.
- Video-documentación de la escena del crimen.
- Preparación del croquis o plano rústico.
- Recolección, marcación y preservación de la escena del crimen.
- Reconocimiento final de la escena del crimen.
- Liberación de la escena.
- Traslado y almacenaje de evidencia.
- Traspaso y cadena de custodia.
- Almacenaje y conservación de tipos de alimentos si los hubiera.
- Limpieza general.

SISTEMAS DE BÚSQUEDA DE EVIDENCIA

Se refiere a los sistemas de búsqueda y reconocimiento de evidencia empleados por los investigadores o peritos forenses en la escena de crimen:

- Línea Recta,
- Doble Línea,

- Espiral,
- Rueda,
- Zona.

EVIDENCIA MATERIAL

El objetivo principal en la obtención y recolección de la evidencia material es que posea:

- Pertinencia y valor probatorio.
- Priorizar en la recolección de la evidencia más precedera y accesible.
- Se debe considerar el lugar de la evidencia.
- La prioridad es el manejo y preservación de la evidencia.
- Considerar si la evidencia fue plantada, alterada o contaminada.

HERRAMIENTAS DE DOCUMENTACIÓN

El perito forense debe tener las siguientes herramientas para la documentación de la evidencia material:

- Tener a mano las herramientas de documentación de la evidencia material proporcionada por el Ministerio Público.
- Toma de fotografías y Video de la evidencia material recolectada.
- Implementar el sistema de rastreo tridimensional.
- Foto-documentación general.
- Foto-documentación intermedia.
- Foto-documentación con acercamiento a 90° Marco Fotográfico.

PLANO O CROQUIS

Es la recreación de la escena del crimen, útil para la realización comparativa entre las tomas de fotografía y video en el momento de levantamiento de indicios en el lugar de los hechos.

- Presenta las medidas exactas de la escena y donde fue localizada la evidencia.
- Presenta las distancias entre indicios/objetos/lugares.
- Complementa la fotografía y el video.
- Permite la reconstrucción y recreación futura.
- Medida Crítica < 1.2 m

RECOLECCIÓN DE LA EVIDENCIA

Aspectos importantes que debe tomar en cuenta el investigador forense a la hora de la recolección de la evidencia para investirla de legalidad para que pueda obtener el valor probatorio.

- Registrar la evidencia.
- Marcar y empacar de la evidencia.
- Preservar la evidencia.
- Necesidad de muestra control o referencia.
- Evitar la contaminación.

EMPAQUE Y PRESERVACIÓN

Embalaje de la evidencia.

- El tipo de empaque a utilizar dependerá de la evidencia que se debe resguardar.
- La preservación de la evidencia es prioridad del perito forense.
- Tomar todas las medidas y precauciones en el empaque y preservación de la evidencia material.
- Es prioritario conservar la Identidad e integridad de la evidencia material.
- En la medida de sus posibilidades de debe evitar la contaminación cruzada.

RECONOCIMIENTO FINAL:

- Discutir y repasar la labor realizada en la escena con los otros peritos o investigadores forenses.
- Compartir, discutir y repasar las anotaciones con el fiscal e investigador criminal del caso.
- Realizar inventario de los indicios.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Es necesario que el perito forense determine:

- Trayectoria y ángulo de disparo.
- Desarrollo de impresiones, huellas y marcas.
- Posición del tirador.
- Toma de Residuos.
- Interpretación de patrones de sangre.
- Escenas Inusuales.

RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCENA

Con la reconstrucción de la escena del crimen se recrea todos los hechos sucedidos incluyendo la evidencia recolectada.

- Patrones/Manchas de Sangre.
- Trayectoria de Disparo, entre otros.

LIBERACIÓN DE LA ESCENA

Por último, pero no menos importante se realiza la liberación de la escena donde se debe finaliza la inspección, aseguramiento, recolección y embalaje de la evidencia encontrada en la escena del crimen.

- Última fotografía; hermana de la primera, debe de coincidir con la fotografía tomada al inicio de la recolección de indicios.
- Asegurar un inventario completo de toda la evidencia ocupada.
- Verificar si es necesario regresar a la escena con personal especializado o para realizar una reconstrucción final.
- Consultar al Fiscal/Investigador Criminal sobre la liberación de la escena del crimen.
- El oficial a cargo (Fiscal, Investigador o Inspector Primario) determinará la liberación de la escena.
- Ultima Foto: Cierre del Archivo Digital.

INSTITUCIONES A CARGO DE LOS PERITAJES

Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala

Se encuentra ubicado físicamente en la 14 CALLE 5-49 ZONA 1, Ciudad capital de Guatemala. Es una institución con autonomía funcional e independiente, que surge como consecuencia de la necesidad de unificar y fortalecer los servicios periciales forenses en Guatemala. Realiza peritajes en distintas ramas criminalísticas y médico legales, emitiendo como consecuencia, dictámenes que puedan ser de utilidad al sistema de justicia nacional. Fue creado mediante el Decreto Número 32-2006, publicado el 27 de julio de 2007, que constituye la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, INACIF.

Las funciones de los peritos o investigadores forenses inician a desarrollarse en la escena del crimen con el reconocimiento, aseguramiento y la recogida de las evidencias materiales. Continúa con el análisis y la evaluación de los resultados en el laboratorio forense y la presentación de las conclusiones ante los Jueces, Fiscales del Ministerio Público, Abogados y demás personas que necesiten la información del hecho criminal investigado.

Todas las personas que intervienen en la investigación de un hecho criminal deben contar con conocimientos suficientes del proceso de investigación, las ciencias forenses y los servicios especializados que prestan los laboratorios forenses.

La investigación de la escena del delito es un proceso que tiene como objetivo captar la escena del criminal tal como se presenta en el primer momento así como reconocer y recoger todas las pruebas materiales que puedan resultar pertinentes para resolver el caso.

MARCO LEGAL GUATEMALTECO.

A modo de síntesis:

CÓDIGO PENAL DECRETO 17-73 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

Artículo 19. Tiempo de comisión del delito. El delito se considera realizado en el momento en que se ha ejecutado la acción. En los delitos de omisión en el momento en que debió realizarse la acción omitida.

Artículo 20. Lugar del delito. El delito se considera realizado: en el lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte; en el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de misión, en el lugar donde debió cumplirse la acción omitida.

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, DECRETO 40-94 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

“Artículo 1. Definición. El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, **promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública**: además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la Justicia y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”.

“Artículo 2: Funciones. Son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuyen otras leyes, las siguientes: 1. Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, los Tratados y convenios internacionales. 2. Ejercer la Acción Civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querrellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal. 3. Dirigir a la policía

y demás cuerpos de seguridad del estado en la investigación de hechos delictivos. 4. Preservar el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de Justicia”.

CÓDIGO PROCESAL PENAL DECRETO 51-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

Artículo 195. Levantamiento de cadáveres. En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público acudirá al lugar de aparición de cadáver con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondientes. Una vez finalizadas, ordenará el levantamiento, documentando la diligencia en acta en la cual se consignarán las circunstancias en las que apareció, así como todos los datos que servirán para su identificación. En aquellos municipios en los que no hubiere delegación del Ministerio Público, el levantamiento será autorizado por el Juez de paz. Con base a este artículo en la capital el cadáver es enviado para que se le practique la autopsia médico legal a la morgue del INACIF. La ley no hace referencia con respecto al traslado del cuerpo, en la práctica esta tarea la realiza la Policía Nacional Civil con orden de traslado autorizada por el Auxiliar o Agente Fiscal del Ministerio público encarado del procedimiento.

Artículo 197. Operaciones técnicas. Para mayor eficacia de los registros, exámenes e inspecciones, se podrán ordenar las operaciones técnicas o científicas pertinentes y los reconocimientos y reconstrucciones que correspondan. Si el imputado participa en una reconstrucción, podrá estar asistido por su defensor. Este artículo señala la importancia de ordenar las operaciones técnicas o científicas necesarias que correspondan para esclarecer el hecho.

Artículo 206. Clausura de locales. Cuando, para la averiguación de un hecho punible grave, fuere indispensable la clausura de un local o la inmovilización de cosas, muebles que por su naturaleza o dimensiones no puedan ser mantenidas en depósitos, se procederá a asegurarlas, según las reglas del secuestro. Esta norma asegura la conservación de cosas u objetos que sean susceptibles de un análisis posterior y su búsqueda.

Artículo 237. Conservación de objetos. Las cosas y objetos a examinar serán conservados, en lo posible, de modo que la peritación pueda repetirse. Si debiera destruirse o alterarse lo analizado existieren discrepancias sobre el modo de conducir las operaciones, los peritos lo comunicarán al tribunal antes de proceder. Esta norma va dirigida a la conservación de indicios para que puedan ser analizados las veces que sean necesarios, pero toma en consideración lo relativo a cosas que debieran destruirse, como sería el caso de cargamentos de drogas.

Artículo 238. Autopsia. En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público o el juez ordenarán la práctica de la autopsia aunque por simple inspección exterior del cadáver la causa aparezca evidente. No obstante, el juez bajo su responsabilidad, podrá ordenar la inhumación, sin autopsia, en casos extraordinarios, cuando aparezca de una manera manifiesta e inequívoca la causa de muerte. Este artículo está relacionado al 195 ya que ambos indican la realización de la autopsia médico legal en casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad.

Artículo 290. Extensión de la investigación. Es obligación del Ministerio Público extender la investigación no solo a las circunstancias de cargo, sino también a las que sirvan para descargo, cuidando de procurar con urgencia los elementos de prueba cuya pérdida es de temer. Si estima necesaria la práctica de un acto conforme a lo previsto para los definitivos e irreproducibles, lo requerirá enseguida al juez competente o, en caso de urgencia, al más próximo. El Ministerio Público debe también procurar la pronta evacuación de las citas del

imputado para aclarar el hecho y su situación. El incumplimiento o la demora injustificada en la investigación será considerada falta grave y hará responsable al funcionario de las sanciones prevista en la ley. Se señala el factor tiempo, especialmente cuando hay peligro que la dilación permita que los elementos de prueba se pierdan, sin olvidar la judicación del acto mediante la autorización del juez competente.

Artículo 314. Carácter de las actuaciones. Todos los actos de la investigación serán reservados para los extraños. Las actuaciones solo podrán ser examinadas por el imputado, las demás personas a quienes se les haya acordado intervención en el procedimiento, los defensores y los mandatarios. No obstante, quienes tengan conocimiento de las actuaciones cumplidas durante la investigación, estarán obligados a guardar reserva. Sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda, el incumplimiento de ésta obligación será considerado falta grave y podrá ser sancionado conforme a la ley del Organismo Judicial y disposiciones reglamentarias. El Ministerio Público podrá dictar las medidas razonablemente necesarias para proteger y aislar indicios en los lugares en que se esté investigando el delito, a fin de evitar la contaminación o destrucción de rastros, evidencias y otros elementos materiales.

Artículo 314. ... “No obstante, siempre que la publicidad entorpezca el descubrimiento de la verdad y si no hubiere auto de procesamiento, el Ministerio Público podrá disponer, para determinar diligencia, la reserva total o parcial de las actuaciones por un plazo que no podrá superar los diez días corridos. El plazo se podrá prorrogar hasta por otro tanto, pero, en este caso, los interesados podrán solicitar al juez que ponga fin a la reserva. A pesar del vencimiento de los plazos establecidos, cuando la eficacia un acto particular dependa de la reserva parcial de las actuaciones, el Ministerio Público podrá disponerla, con mención de los actos a los cuales se refiere y con la limitación prevista en el párrafo anterior, por el tiempo absolutamente indispensable para cumplir el acto ordenado”.

Los abogados que invoquen un interés legítimo deberán ser informados por el Ministerio Público, a acerca del hecho que se investiga y de los imputados o detenidos que hubiere. A ellos también les comprende la obligación de guardar reserva. El contenido de este artículo va dirigido a la protección de la escena, permitiendo que se dicten y se hagan efectivas las medidas para proteger los indicios y para que no quede ninguno fuera de esta protección se señala que se deben tomar dichas acciones “a fin de evitar la contaminación o destrucción de rastros, evidencias y otros elementos materiales”. Una de las primeras medidas que se dictan en este sentido es el acordonamiento de un área razonable para proteger todos los elementos materiales en referencia y la vigilancia de los elementos de las fuerzas de seguridad.

Artículo 319. Facultades del Ministerio Público. El Ministerio Público puede exigir informaciones de cualquier funcionario o empleado público, emplazándolos conforme a las circunstancias del caso, y practicar por si o hacer practicar por funcionarios y agentes policiales cualquier clase de diligencias. Los funcionarios y los agentes policiales y los auxiliares del Ministerio Público estarán obligados a satisfacer el requerimiento o comisión. Para solicitar informaciones de personas individuales o jurídicas el Ministerio Público deberá solicitar autorización de Juez competente.

Artículo 319... El Ministerio Público puede impedir que una persona perturbe el cumplimiento de un acto determinado e, incluso, mantenerla bajo custodia hasta su finalización. En el acta respectiva constará la medida y los motivos que la determinaron, con indicación de la fecha y hora de su comienzo y cesación. Esta norma señala

la facultad del Ministerio Público para obtener información de funcionarios o empleados públicos; y con relación a la escena del crimen el hecho de que el fiscal puede ordenar se ponga bajo custodia a la persona que intente interferir, perturbar o impedir que se practique el procedimiento.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ESCENA DEL CRIMEN, Ministerio Público de Guatemala, Instrucción General No. 16-2009, noviembre de 2009.

Es un instrumento técnico administrativo que establece normas y procedimientos a seguir en la ejecución de las actividades relacionadas con la aplicación adecuada de técnicas forenses y criminalísticas en el procesamiento de la escena del crimen.

EL EXPERTO Y EL INVESTIGADOR EN EL LUGAR:

El experto o técnico. Es la persona de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas o de la Policía Nacional Civil (Inspecciones Oculares), que tiene asignadas funciones específicas en el procesamiento de la escena del crimen y recolección de indicios.

Técnico coordinador de grupo. Conjuntamente con el Auxiliar o Agente Fiscal encargado del procedimiento establecerán la secuencia de actividades a realizar y las personas que participaran en cada una. Orientara al escoger el método de búsqueda de indicios más adecuado. Informa al encargado del procedimiento el inicio del procesamiento. Instruye al técnico embalador la evaluación del cadáver, previa autorización del fiscal a cargo. Anota en el formato DRE-01 Informe de coordinador Modulo de víctimas, la descripción de vestimenta, características físicas y heridas.

Técnico Embalador Realizara la búsqueda de indicios De acuerdo con el fiscal a cargo y el coordinador dará prioridad a los indicios perecederos para evitar su alteración, realizando el registro, documentación y embalaje. Fija, marca, documenta y embala los indicios encontrados y realiza el formato de cadena de custodia la cual firma y sella. Remite los indicios indicando los análisis solicitados con la autorización del fiscal a cargo. Realiza el procesamiento del cadáver. Características físicas, lesiones o heridas, registro dental, levantamiento de huellas en ficha necrodecadactilar. Entrega las bolsas al oficial de la PNC en la escena del crimen para el traslado del cadáver(es) hacia el INACIF.

Técnico Fotógrafo Documenta con videograbación y fotografía. La escena del crimen desde su arribó al lugar. Los indicios a través de técnicas adecuadas Identifica la toma fotográfica y videograbación en el formato DRE-06 Remite la fotografías vía electrónica para su grabado o envía las memorias utilizadas para la gestión de revelado e impresión. Documenta la entrega de documentos de identificación del occiso a familiares presente en el lugar.

Técnico Planimetría: Elabora un croquis preliminar en formato DRE-05. Esbozo del lugar, físico o digital verificando consignar la información requerida en el mismo e indica los puntos fijos de referencia. Determina el método de medición a utilizar En cada método debe llevar un orden de medición trasladándose de un lugar a otro. En el croquis se deben consignar los indicios y el cadáver(es) tal y como fueron fijados.

El investigador. Es la persona de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas o de la Policía Nacional Civil, que tiene asignadas funciones específicas de obtención de información e investigación operativa. Procede a identificar y entrevistar a todas las personas que tengan información relevante sobre el hecho y relación personal, social, laboral o de otra índole con la víctima y con el sospechoso, así como con los moradores de las casas que se

encuentran en las cercanías de la escena del crimen, de conformidad con los lineamientos fijados por el fiscal a cargo. Rendirá un informe al fiscal a cargo, de las personas y lugares visitados.

El investigador debe obtener información de toda clase, así como de todo tipo de gente. La labor de investigador no es fácil ni agradable; por el contrario es compleja y requiere de astucia, tenacidad, amabilidad, a pesar de tener frente a verdaderos criminales que generan sentimientos de ira, molestia, enojo e indignación. El investigador debe ser observador y analítico. Es importante tomar en cuenta que los esfuerzos de una investigación no deben ser dirigidos a demostrar la culpabilidad de determinadas personas, sino en la búsqueda de la verdad histórica, en la verdad de los hechos.

Si se encontraran locales comerciales y oficinas a los alrededores de la escena, que en el momento de sucedido el hecho pudieran estar abiertos, se procederá a entrevistar a sus ocupantes. Si estuvieren cerrados se procederá con la entrevista al siguiente día hábil y se hará conocimiento al fiscal a cargo. Dentro de la escena del crimen o lugar del hecho delictivo el investigador debe aplicar una persuasión bien desarrollada la cual se logra con un trato amigable, la cortesía, la confianza, la credibilidad. El investigador debe ser un buen escucha y poner atención en la exposición de que los hechos hagan la víctima.

CONCLUSIONES:

Fue realizado el estudio doctrinario de las ciencias forenses como un aporte para los profesionales del derecho que deseen ampliar sus conocimientos en este campo de estudio. El estudio se basó en literatura de autores de alto prestigio nacional e internacional, altamente calificados.

La investigación de la escena del crimen es un proceso que tiene como objetivo captar la escena del crimen tal como se presenta en el primer momento y reconocer y recoger todas las pruebas materiales que puedan resultar pertinentes para resolver el caso.

La función inicial del investigador forense es preservar la integridad de la escena del crimen así como preparar la documentación inicial sobre la escena del crimen y la custodia de la evidencia material.

La cadena de custodia puede ser el punto débil de las investigaciones criminales, si no se atiende la documentación cronológica y minuciosa de las pruebas para establecer su vinculación con el presunto delito.

El valor de las pruebas materiales recuperadas con la mayor diligencia, manteniendo debidamente la cadena de custodia y siguiendo los protocolos establecidos en la escena del crimen son las que el Tribunal dará valor probatorio en el Proceso Penal.

BIBLIOGRAFIA:

Manual Único de Criminalística. Fiscalía General de la Nación. República de Colombia. Colombia.

Manual de Procedimientos para cadena de custodia. Fiscalía General de la Nación. República de Colombia. Colombia.

Nieto Alonzo, J. Apuntes de Criminalística. 3ra Edición. Editorial Tecnos. 2007.

La escena del delito y las pruebas materiales. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Sección de Laboratorios y Asuntos Científicos. Nueva York. 2009.

Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, 2014.

Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, INACIF, Decreto Número 32-2006, del Congreso de la República de Guatemala.

Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de Escena del Crimen, Ministerio Público de Guatemala, Instrucción General no. 16-2009, noviembre de 2009.